

CONVENIO DE SUMINISTRO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C. V., EN LO SUCESIVO "BIRMEX", REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR SU DIRECTOR DE VENTAS SECTOR PÚBLICO, LIC. JOSÉ IGNACIO KOCH ANDRADE; Y POR LA OTRA, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA", EN ADELANTE "LOS SSC" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. HÉCTOR MARIO ZAPATA DE LA GARZA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ASISTIDO POR EL LIC. JOSÉ LUIS MUÑOZ BUENTELLO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "BIRMEX" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

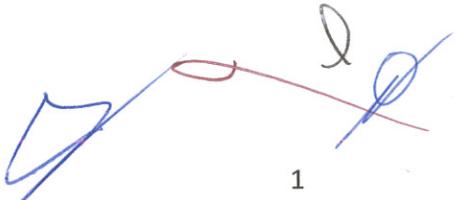
I.1.- Que su representada es una sociedad mercantil de participación estatal mayoritaria que tiene el carácter de entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, según consta en la escritura pública número 68742 de fecha 11 de marzo de 1999, otorgada ante la fe del Notario Público número 117 del Distrito Federal, Lic. Francisco Daniel Sánchez Domínguez, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 246842 con fecha 5 de abril de 1999.

I.2.- Que su objeto social consiste, entre otras actividades, en la investigación, elaboración, obtención, compra, importación, fabricación, preparación, mezclado, acondicionamiento, envasado, transporte, distribución, almacenamiento, comercialización y exportación de productos biológicos y reactivos para la prevención, curación y diagnóstico de enfermedades, así como ser agente, representante o distribuidor de biológicos o químicos farmacéuticos.

I.3.- Que el Lic. José Ignacio Koch Andrade, cuenta con las facultades necesarias para representar a "BIRMEX" así como para suscribir el presente instrumento, mismas que se encuentran vigentes y no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna, según consta en la escritura pública número 34389, de fecha 14 de diciembre de 2011, otorgada ante la fe del Notario Público número 150, del Distrito Federal, Lic. José Luis Franco Varela.

I.4.- Que tiene su domicilio legal en el inmueble marcado con el Eje central 911 Piso 9, col. Vertiz Narvarte, en la ciudad de México, Distrito Federal.

I.5.- Que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es: **LBR-990311-Q29**.



1

II. DECLARAN "LOS SSC", POR CONDUCTO DE SU TITULAR:

II.1.- Los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto prestar los servicios de salud a población abierta y, entre sus atribuciones, se encuentra la prestación de servicios de salud pública, así como los servicios de carácter local que le confieran las disposiciones legales aplicables y los que le encomiende el Titular del Ejecutivo del Estado, con fundamento en los artículos 1 y 6 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila".

II.2.- El Doctor Héctor Mario Zapata de la Garza, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, acredita sus cargos con los nombramientos del 8 de agosto de 2014, otorgados por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez, y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 1, 5 fracción II, y 10 fracciones I y XII, del Decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza".

II.3.- Se encuentra dado de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número SSC961129CH3.

II.4.- Para todos los efectos legales relacionados con el presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en calle Victoria, número 312, colonia Centro, municipio Saltillo, Estado Coahuila de Zaragoza, Código Postal 25000.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales **"BIRMEX"** se compromete a suministrar las vacunas, faboterápicos, reactivos y productos inmunológicos a **"LOS SSC"** quien se obliga a adquirir y pagar dichos insumos, mismos que se que se relacionan en el **Anexo I**, el cual se encuentra debidamente firmado por **"LAS PARTES"** y se agrega al presente instrumento contractual para formar parte del mismo, en las cantidades que demanden los programas de salud a cargo de **"LOS SSC"** y conforme a las presentaciones que se detallan en el mismo anexo.

SEGUNDA.- Términos del suministro

1. **"LOS SSC"** por conducto de su Director de Salud o del servidor público con las facultades suficientes designado para tales efectos, se obliga a hacer del conocimiento de **"BIRMEX"** la información relativa a las cantidades exactas de vacunas, faboterápicos, reactivos y productos inmunológicos que requerirá anualmente, así como los datos referentes a su calendarización y entrega.

Las Partes convienen en que una vez firmado el documento en el que se asienten tales datos, no se aceptarán modificaciones unilaterales en cuanto a cantidades y/o fechas de entrega de los productos, con excepción de aquellas modificaciones que se realicen en los términos previstos en el numeral 3 de esta Cláusula y en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

2. **"BIRMEX"** se compromete a realizar las gestiones necesarias con los proveedores internacionales a fin de garantizar la recepción oportuna de los productos de importación objeto del presente Convenio.

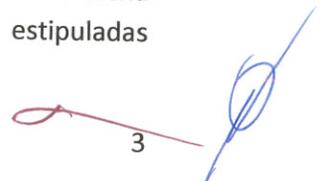
3. **"LAS PARTES"** convienen que en el caso de que las vacunas importadas por **"BIRMEX"** llegasen a tener alguna modificación en cuanto a su presentación **"BIRMEX"** lo hará del conocimiento del Director de Salud del Estado o del servidor público con las facultades suficientes designado para tales efectos mediante oficio, que podrá remitir vía fax, correo electrónico o cualquier otro medio electrónico de comunicación, a fin de que cualesquiera de dichos servidores públicos manifieste expresamente y de la misma manera, es decir por cualquiera de las vías de comunicación antes mencionadas, si acepta o no dicha modificación, en el entendido de que **"BIRMEX"** no estará obligado a suministrar producto alguno hasta en tanto no cuente con la anuencia correspondiente respecto de la nueva presentación del producto de que se trate.

4. Los productos importados por **"BIRMEX"** serán distribuidos una vez que se cuente con la autorización de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) a través de la Comisión de Autorización Sanitaria, en apego con lo establecido en la normativa nacional vigente. En este sentido, **"LAS PARTES"** convienen en que **"BIRMEX"** no será responsable por el retraso que pudiera existir en la entrega de los productos objeto del presente Convenio, en caso de que el productor del exterior incumpla con las fechas de entrega, o bien se presenten retrasos por parte de la Autoridad Nacional de Control, por no serle imputable dicha circunstancia.

En caso de llegar a ocurrir algún retraso en la entrega y/o liberación de las vacunas por parte del proveedor internacional y/o de la Autoridad Nacional de Control, **"BIRMEX"** se obliga a notificar oportuna y fehacientemente dicho retraso al Director General de **"LOS SSC"** o al servidor público con las facultades suficientes designado para tales efectos, en un plazo máximo de 5 días hábiles, contados a partir de la fecha en la que conozca dicho retraso.

5. **"LOS SSC"** a través de cualesquiera de los servidores públicos a que se refiere la cláusula Octava, deberá notificar **"BIRMEX"** en la forma prevista en el numeral 3 de la presente Cláusula, en un plazo máximo de 5 días hábiles, cualquier modificación que requiera de las condiciones originalmente pactadas en relación con el pedido que, en su caso, se encuentre en situación de retraso en su entrega, en el entendido de que en caso de que **"BIRMEX"** no reciba dicha notificación dentro del plazo antes señalado, procederá a entregar las cantidades estipuladas originalmente, cuando se supere el retraso.



3 

TERCERA.- Caducidad de los productos.-"BIRMEX" se compromete a que, de manera general, los productos materia del presente Convenio, cuenten con una caducidad mínima de 12 meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos. Con excepción de la vacuna contra la influenza, la cual podrá ser suministrada con una caducidad mínima de 6 meses.

En el supuesto de que por cualquier motivo los productos objeto de suministro llegaran a contar con una caducidad menor a la prevista en esta Cláusula, "BIRMEX" lo hará previamente del conocimiento de "LOS SSC" a fin de que éste último manifieste por escrito, vía fax, correo electrónico o cualquier otro medio electrónico de comunicación, su aceptación o no para recibir los productos de que se trate con dicha caducidad.

"LAS PARTES" convienen que en caso de que las entregas de los productos materia del presente Convenio se realicen en una fecha posterior a la pactada en el **Anexo 1** por causas imputables a "BIRMEX", el producto se entregará con los plazos de caducidad señalados en la presente cláusula; sin embargo, si la causa de no aceptación del producto fuere imputable a "LOS SSC" la caducidad de los productos podrá ser inferior a la señalada en la presente cláusula de acuerdo al tiempo transcurrido.

CUARTA.- Adeudos pendientes.- Las partes convienen en que "BIRMEX" podrá suspender total o parcialmente el suministro de los productos requeridos en el **Anexo 1** del presente Convenio, mientras existan adeudos vencidos a cargo de "LOS SSC" derivados de este u otros Convenios que hubieren celebrado, así como de ejercicios anteriores. Una vez cubierto el adeudo vencido, "BIRMEX" se compromete a continuar con el suministro de los productos objeto del presente Convenio y en caso de que las fechas establecidas en el **Anexo 1** ya hubieran transcurrido, las Partes reprogramarán la entrega en un plazo de 5 días hábiles, contados a partir de que se acredite el pago adeudado en la cuenta señalada en la **Cláusula Décima** del presente Convenio, debiendo tomar en cuenta que las caducidades podrán variar en términos de la Cláusula que antecede.

QUINTA.- Ampliación del programa de suministro.- En caso de que "LOS SSC" requiera incrementar las cantidades de los productos originalmente pactados, deberá solicitarlo por escrito, mediante oficio firmado por el Director General de "LOS SSC" o a través de cualesquiera de los servidores públicos a que se refiere la cláusula Octava, el cual podrá ser enviado vía fax, correo electrónico, o cualquier otro medio electrónico de comunicación, a la Dirección General Adjunta de Comercialización de "BIRMEX", quien revisará la existencia de los productos requeridos, así como las modificaciones en su presentación, precio, cantidad y fecha de entrega, para que en un plazo máximo de 10 días hábiles haga del conocimiento por escrito a "LOS SSC", su confirmación para suministrar el producto solicitado y los términos y condiciones de la entrega del mismo, previa aceptación por escrito de "LOS SSC", de los precios correspondientes, los cuales serán determinados de acuerdo con los costos y condiciones existentes del mercado en ese momento.

En caso de que **"BIRMEX"** no confirme su aceptación o haya solicitado ampliar el período para la confirmación por escrito dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud que al efecto formule **"LOS SSC"**, las Partes convienen en considerar que **"BIRMEX"** no ha aceptado suministrar dicha demanda adicional de compra.

Una vez que **"LOS SSC"** reciba y acepte las condiciones de entrega del producto, deberá confirmar y comunicar a **"BIRMEX"**, en la forma prevista en la presente Cláusula, a la Dirección General Adjunta de Comercialización, su conformidad con los nuevos términos y condiciones del producto solicitado.

Queda expresamente convenido que la aceptación de **"LOS SSC"** a los nuevos términos y condiciones de entrega del producto, se considerará como una demanda en firme respecto al precio pactado, por lo que **"BIRMEX"** se obliga a suministrar los productos y **"LOS SSC"** se obliga a adquirir y pagar los productos solicitados en la presente Cláusula, tomando en consideración lo establecido en las Cláusulas Segunda (Términos del Suministro) y Tercera (Caducidad de los productos) del presente Convenio. Las Partes convienen en establecer que una demanda en firme no es susceptible de ser cancelada, y a partir del momento en que **"BIRMEX"** cumpla con su obligación de entrega con respecto a dicha demanda, **"LOS SSC"** estará obligado a pagar el precio por dicha demanda.

SEXTA.- Pedidos por emergencias, derivados de brotes o desastres naturales.- **"LOS SSC"** deberá comunicar a la brevedad por escrito vía oficio firmado por el Director General de **"LOS SSC"** o a través de cualesquiera de los servidores públicos a que se refiere la cláusula octava, a la Dirección General Adjunta de Comercialización de **"BIRMEX"**, los requerimientos de productos que llegaren a generarse con motivo de emergencias o causas de fuerza mayor, como pudieran ser de manera enunciativa más no limitativa, brotes epidémicos o desastres naturales, a efecto de que **"BIRMEX"** le envíe los productos solicitados, de acuerdo con sus existencias no comprometidas con otros clientes, en un plazo no mayor de 5 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la respectiva solicitud, previa aceptación por escrito de **"LOS SSC"**, de los precios correspondientes, los cuales serán determinados de acuerdo con los costos y condiciones existentes del mercado en ese momento.

En el supuesto de que se presenten pedidos por emergencia y **"BIRMEX"** no cuente con el producto solicitado por **"LOS SSC"**, **"BIRMEX"** podrá proponer alternativas al producto requerido, en el entendido de que no se suministrará producto alguno sin la previa aceptación por escrito del Secretario de Salud del Estado o a través de cualesquiera de los servidores públicos a que se refiere la cláusula Octava.

SÉPTIMA.- Entrega de los productos.- **"BIRMEX"** conviene en entregar los productos que le solicite **"LOS SSC"** debidamente liberados por la COFEPRIS y conforme al calendario determinado en el Anexo 1.

El suministro de los productos materia del presente Convenio se realizará vía terrestre y/o aérea, a elección de **"BIRMEX"**, estando en cualquier caso su costo incluido dentro del precio pactado con **"LOS SSC"**.

En el caso de que **"BIRMEX"** no pueda entregar una parte o la totalidad del producto a **"LOS SSC"** debido a razones distintas a causa de fuerza mayor, **"BIRMEX"** inmediatamente notificará a **"LOS SSC"** de la ocurrencia de dicho evento.

"BIRMEX" notificará a **"LOS SSC"** la entrega de los productos; asimismo, **"LOS SSC"** a través de su Director General, podrá nombrar hasta 3 servidores públicos para que reciban toda la información respecto de los medios de envío de los productos, dentro de la cual se menciona de manera enunciativa más no limitativa la siguiente: fecha de recepción, datos de línea aérea, número de vuelo y hora de llegada de los productos.

El Director General de **"LOS SSC"** o a través de cualesquiera de los servidores públicos a que se refiere la cláusula Octava, deberá informar por escrito a la Dirección General Adjunta de Comercialización de **"BIRMEX"** sobre la recepción o la no recepción de los productos dentro de las 24 horas siguientes, teniendo la obligación de enviar por fax, correo electrónico y/o mensajería el acuse de recibo sellado y firmado por el almacén de red de frío (Anexo 3).

La información antes mencionada deberá ser enviada y comunicada a las direcciones de correo electrónico y teléfono siguientes:

rmejiam@BIRMEX.gob.mx;
milopezm@BIRMEX.gob.mx;

hdiazt@BIRMEX.gob.mx;
Teléfono: 55 5422 2875

jkochoa@BIRMEX.gob.mx;

Para los efectos señalados en la presente cláusula, el Director General de **"LOS SSC"** o el servidor público con las facultades suficientes designado para tales efectos comunicará a **"BIRMEX"** mediante oficio, dirigido a la Dirección General Adjunta de Comercialización de **"BIRMEX"**, el nombre, cargo, teléfonos y correo electrónico de los tres servidores públicos de **"LOS SSC"**, autorizados para recibir las notificaciones sobre los embarques correspondientes.

En el caso de que ocurriese algún cambio de representante, este será notificado de manera inmediata a cualquiera de los correos y teléfono antes señalados.

Las partes convienen en que **"BIRMEX"** asume los riesgos de daños que pudieran sufrir los productos objeto del presente Convenio, desde el momento de su embarque hasta su entrega en el almacén de red de frío y/o aeropuerto de destino.

Para la entrega terrestre, la notificación del arribo del embarque se hará hasta con 3 días de anticipación; la responsabilidad de **"BIRMEX"** concluirá hasta que el producto sea revisado y verificado por ambas partes en el momento de su entrega, estando de acuerdo en el número de frascos, presentación, lote, caducidad mínima correspondiente y red de frío utilizada para la

conservación del producto, de lo contrario se deberá levantar acta circunstanciada (Anexo 4) que deberá ser firmada por los servidores públicos designados por cada parte. Sin embargo, en caso de devolución el producto deberá ser devuelto bajo las condiciones de cadena de frío (evidencia documental de los registros y gráficos de temperatura) y en las condiciones de acondicionamiento originales (envases primarios, en envases secundarios y colectivos). Las recepciones de **"BIRMEX"** deberán ser revisadas en el momento del arribo, en donde se verificará el cumplimiento con las condiciones de red de frío.

En ningún caso **"BIRMEX"** podrá responder de imputación alguna si los productos no son revisados en el momento de su entrega en el almacén de red de frío de **"LOS SSC"**.

En el caso de entrega aérea de los productos, las partes convienen en que **"BIRMEX"** asume los riesgos de daños que pudieran sufrir los citados productos, desde el momento de su embarque hasta su entrega en el aeropuerto de destino, comprometiéndose **"LOS SSC"** a recoger los productos dentro de las cuatro horas siguientes a la notificación de **"BIRMEX"**. En caso de que en el aeropuerto **"LOS SSC"** encuentre que el embarque está incompleto, el producto se encuentre deteriorado o la temperatura no se encuentre en los rangos establecidos, **"LOS SSC"** tendrá la obligación de asentarlo en la guía aérea de entrega, para que, en su caso, **"BIRMEX"** realice las reclamaciones correspondientes ante la línea aérea.

Si **"LOS SSC"** no especifica nada en la guía aérea, se entenderá que no hubo inconformidad y por tanto no procederá ninguna reclamación después de haber sido retirada la mercancía del aeropuerto.

No obstante lo anterior, para el caso de devolución del producto, éste deberá ser devuelto bajo las condiciones de acondicionamiento originales (envases primarios, en envases secundarios y colectivos), los gastos de la devolución una vez acordado con **"LOS SSC"** serán cubiertos por **"BIRMEX"**. **"LOS SSC"** no deberá regresar el producto a **"BIRMEX"** o destruir parte o la totalidad del mismo, sin la previa aprobación por escrito de **"BIRMEX"**.

Asimismo, si **"LOS SSC"**, al momento de abrir el embarque en sus almacenes de red de frío tuviera alguna inconformidad, deberá informar a **"BIRMEX"**, mediante acta circunstanciada (Anexo 4) firmada por el servidor público que cuente con las facultades y representación suficientes al efecto, dentro de los dos días hábiles siguientes a dicha entrega.

En ningún caso **"BIRMEX"** podrá responder de imputación alguna si los productos no son recogidos por **"LOS SSC"** dentro de las cuatro horas siguientes al reporte respectivo de **"BIRMEX"**, o bien, si habiendo recogido los productos dentro de las cuatro horas señaladas, **"LOS SSC"** no informa a **"BIRMEX"** sobre la inconformidad de que se trate, en los términos indicados en los párrafos precedentes.

"LOS SSC" se compromete a que en el caso de que se le entreguen productos en una cantidad mayor o menor a la convenida, lo hará del conocimiento de **"BIRMEX"** dentro de los 5 días hábiles siguientes, para todos los efectos a que haya lugar, y que los mantendrá y devolverá en las condiciones de red de frío establecidas para cada producto debiendo entregar evidencia documental de la red de frío, sin que sea responsabilidad de **"LOS SSC"** asumir los costos de la devolución, los gastos de la devolución una vez acordados con **"LOS SSC"** serán cubiertos por **"BIRMEX"**.

Farmacovigilancia:

Cualquier evento relacionado con el uso o aplicación de los productos motivo del presente Convenio, además de lo indicado en la normatividad con referencia a notificación a otras partes, deberá ser informado a **"BIRMEX"** mediante comunicación dirigida a la Dirección General Adjunta de Comercialización en un periodo no mayor a 3 días hábiles.

Retiro de producto:

En caso de que **"BIRMEX"** a solicitud de la COFEPRIS o por decisión propia decida retirar algún producto que implique algún riesgo, el Director General de **"LOS SSC"** o a través de cualesquiera de los servidores públicos a que se refiere la cláusula OCTAVA, apoyarán con el envío de información y la devolución del producto solicitado.

OCTAVA.- Designación de servidores públicos autorizados. El Director General de **"LOS SSC"** designa a los siguientes servidores públicos para suscribir cualquier asunto relacionado con los bienes y servicios objeto del presente Convenio así como para recibir notificaciones por parte de **"BIRMEX"**:

Nombre:

Cargo:

En el caso de que ocurriese algún cambio de los servidores públicos antes designados, **"LOS SSC"** se compromete a notificar oportunamente a **"BIRMEX"** a cualesquiera de los correos y teléfono señalados en la cláusula séptima.

NOVENA.- Caso fortuito o fuerza mayor.- Las partes no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o fuerza mayor, que impidan la ejecución, total o parcial, de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Convenio.

Invariablemente, el caso fortuito o la fuerza mayor, deberá estar debidamente acreditado por la parte que pretenda hacer valer tal circunstancia.

DÉCIMA.- Precio de los productos.- Los precios de los productos objeto del presente Convenio, que aparecen en la Lista de Precios de Referencia (**Anexo 2**), el cual deberá estar debidamente firmado de conformidad por las partes se agrega al presente Convenio para formar parte integrante del mismo, estarán sujetos a variaciones de acuerdo con las condiciones del mercado nacional e internacional, de las cuales se informará de inmediato, por escrito, al Director General de **"LOS SSC"** o a través de cualesquiera de los servidores públicos a que se refiere la cláusula OCTAVA, a fin de que manifieste, por los mismos medios, su conformidad con dichas variaciones, en el entendido de que **"BIRMEX"** no suministrará producto alguno en tanto no se cuente con la respectiva anuencia por escrito respecto del nuevo precio. En dicho caso, el Director General de **"LOS SSC"** o a través de cualesquiera de los servidores públicos a que se refiere la cláusula OCTAVA, podrá ratificar o rectificar la cantidad previamente pactada.

Los productos de importación, cotizados en dólares de los Estados Unidos de América, serán pagaderos en moneda nacional, al tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación para solventar obligaciones en dólares americanos, en la fecha de facturación.

A fin de que **"LOS SSC"** pueda obtener que los precios de la totalidad de los productos que ampara el presente Convenio y que se encuentran detallados en el Anexo 2, no sufran incremento alguno durante la vigencia del propio instrumento, **"LOS SSC"** tendrá la opción de que la Secretaría de Finanzas del Estado manifieste por escrito dirigido a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal, su autorización para que se pague a **"BIRMEX"**, por adelantado, a más tardar el 31 de marzo de 2016, la demanda total señalada, con cargo al Ramo y Partida que corresponda.

DÉCIMA PRIMERA.- Tiempo, lugar y forma de pago.- Los pagos se harán contra las facturas que se proporcionarán a **"LOS SSC"** en el momento de entrega de los productos objeto de este Convenio, a fin de que sean liquidadas en su totalidad dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la recepción de la documentación en las áreas de pago de **"LOS SSC"**, de acuerdo a la fuente presupuestal que corresponda.

El pago se deberá realizar, sin excepción, en BBVA BANCOMER, ya sea mediante depósito a nombre de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., con número de Convenio CIE 77883 y con referencia (CIE/Depósito Referenciado) 127000263, transferencia electrónica a la CLABE 012180004512107855 o número de cuenta 0451210785 enviando vía fax y/o correo electrónico el comprobante de la misma.

En caso que se acredite incumplimiento contractual a cargo de **"BIRMEX"**, en los términos señalados en la Cláusula Séptima, la liquidación de los productos se hará dentro de los treinta y cinco (35) días naturales siguientes a la fecha en que, según el caso, se haya recibido la factura corregida, o se repongan los bienes devueltos.

DÉCIMA SEGUNDA.- Restricción del Suministro.- De no darse cualquiera de los supuestos previstos en las Cláusulas Novena y Décima, "BIRMEX" podrá restringir parcial y/o temporalmente el suministro de los productos si "LOS SSC" no cumple con su obligación de pago dentro del plazo establecido o si hay adeudos de ejercicios anteriores.

DÉCIMA TERCERA.- Cesión de derechos y obligaciones.- Salvaguardados los intereses y derechos de "LOS SSC", "BIRMEX" podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio, previa notificación a "LOS SSC".

Para el caso de que "BIRMEX" ceda los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio, dicha empresa se compromete a que los productos tendrán las mismas especificaciones y calidad que las aquí pactadas, y que se respetarán las estipulaciones sobre precios y entrega previstas en el propio instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- Revisión y actualización.- Con la finalidad de mantener actualizados a los Organismos Públicos Descentralizados de Salud (OPDS) sobre los avances en la investigación, desarrollo, producción y uso de vacunas; así como la evaluación en el desarrollo del presente Convenio, "BIRMEX" realizará para este efecto de acuerdo a las necesidades y capacidades, una o varias reuniones con el conjunto de los Organismos Públicos Descentralizados de Salud o de manera particular.

DÉCIMA QUINTA.- Vigencia.- El presente Convenio entrará en vigor el día primero de enero de 2016 y su vigencia será hasta el 31 de diciembre del mismo año.

A fin de que "BIRMEX" esté en condiciones de programar todas aquellas acciones que entrañan el cumplimiento del presente Convenio, el propio instrumento y sus anexos deberán ser enviados a "BIRMEX" a más tardar el 15 de enero de 2016. En el caso de que sean suscritos después de esta fecha por "LOS SSC", "BIRMEX" se reserva el derecho de determinar si está o no en condiciones de suministrar los productos de que se trata, así como su precio.

Toda modificación o adición a este Convenio deberá formalizarse por escrito y de común acuerdo.

DÉCIMA SEXTA.- Interpretación y cumplimiento.- Toda controversia sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio de suministro, se resolverá de buena fe y de común acuerdo entre las partes, resolviéndose mediante negociaciones amigables entre ellas a través de una comisión paritaria que se integrará por tres representantes de cada una de las Partes nombrados por el Director General de "LOS SSC" y el Director General de "BIRMEX", buscando siempre la mejor solución para alcanzar los objetivos propuestos, de manera amigable y de buena fe, cuyas resoluciones se tomarán por mayoría. Las Partes acuerdan que realizarán el mejor esfuerzo necesario a efecto de solucionar cualquier controversia o reclamación derivada o relacionada con el presente Convenio. En lo sucesivo, cualquier conflicto, controversia, o reclamación que surja con motivo o que se encuentre relacionado con el presente Convenio será solucionado mediante

la comisión paritaria antes mencionada, la cual sesionará en la Ciudad de México, Distrito Federal. Para el caso de que la citada comisión no logre dirimir los asuntos planteados, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en la propia Ciudad de México, Distrito Federal.

El presente Convenio, incluyendo sus declaraciones y anexos los cuales forman parte integrante del mismo, constituyen el acuerdo íntegro de las Partes con la materia sujeta del presente Convenio y cancela y deja sin efectos a todos los Convenios, declaraciones y entendimientos previos, tácitos o expresos, entre las partes.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las Partes de su valor y consecuencias legales, se firma en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 1° de enero de 2016.

LISTADO DE PRODUCTOS

	CLAVE	PRESENTACIÓN
<u>VACUNAS</u>		
1. Antipoliomielítica	020.000.3802.00	20 DOSIS
2. Td Adulto	020.000.3810.00	10 DOSIS
<u>FABOTERÁPICOS</u>		
1. Antialacrán	020.000.3847.00	1 DOSIS
2. Antiviperino	020.000.3849.00	1 DOSIS
<u>PRODUCTOS DE IMPORTACIÓN</u>		
DPT	020.000.3805.00	10 DOSIS
Triple Viral	020.000.3820.00	1 DOSIS

Triple Viral	020.000.3821.00	10 DOSIS
Antiamarílica		1 DOSIS
Antihepatitis "A" Infantil	020.000.3825.02	1 DOSIS
Antihepatitis "A" Infantil	020.000.3825.02	10 DOSIS
Antihepatitis "B" Adulto	020.000.2511.00	1 DOSIS
Antihepatitis "B" Adulto	020.000.2526.00	10 DOSIS
Antihepatitis "B" Infantil	020.000.2527.00	1 DOSIS
Inmunoglobulina Antirrábica Humana	020.000.3833.00	1 DOSIS
Inmunoglobulina Antitetánica Humana	020.000.3831.00	1 DOSIS
Antirrábica Humana en Cultivo Celular	020.000.3817.00	1 DOSIS
Antirrábica Canina Kit No.1 (con Vacuna, Jeringa y Placa) (Cepa Pasteur)		20 DOSIS
Antirrábica Canina Kit No.2 (con Vacuna, Jeringa Placa y Cincho) (Cepa Pasteur)		20 DOSIS
Antirrábica Canina Kit No.1 (con Vacuna, Jeringa y Placa)		10 DOSIS
Antirrábica Canina sola		10 DOSIS
Anti influenza	020.000.3822.02	10 DOSIS
Antineumococcica adulto	020.000.0146.00	5 DOSIS
SR	020.000.3800.00	10 DOSIS
Rotavirus Pentavalente	020.000.0151.00	1 DOSIS
VPH	020.000.4172.00	1 DOSIS
Herpes Zoster		
Pentavalente acelular	020.000.2522.00	1 DOSIS
Tdpa	020.000.3808.02	1 DOSIS
Varicela	020.000.3819.00	1 DOSIS

PPD	080.074.0078	10 PRUEBAS
BCG	020.000.3801.01	10 DOSIS
Meningococo		1 DOSIS
Tetra (DPTa+IPV)		1 DOSIS

PRODUCTOS INMUNOLÓGICOS

Factor VIII	010.000.4239.00	1 FRASCO 250 UI
Factor IX	010.000.5238.00	1 FRASCO 600 UI
Inmunoglobulina. Humana	010.000.5240.00	1 FRASCO 6 G
Inmunoglobulina. Anti D	010.000.1591.00	1 DOSIS
Albúmina Humana 20%	010.000.4552.00	1 FRASCO 50 ML

Estos productos se utilizarán para dar cumplimiento al Programa Permanente de Vacunación y a las Semanas Nacionales de Salud, así como a los programas específicos que al efecto determinen las Autoridades de Salud del Estado de COAHUILA DE ZARAGOZA, de acuerdo a los esquemas y lineamientos que emitan el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE) y el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y Adolescencia (CENSIA), de la Secretaría de Salud Federal.

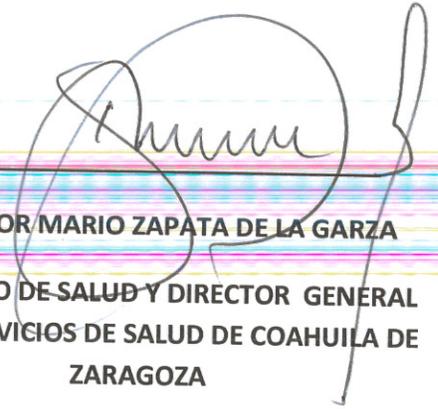
Por "BIRMEX"

Por "LOS SSC"



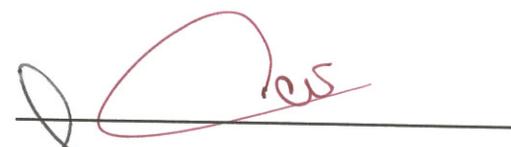
LIC. JOSÉ IGNACIO KOCH ANDRADE

DIRECTOR DE VENTAS SECTOR PÚBLICO



DR. HÉCTOR MARIO ZAPATA DE LA GARZA

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



LIC. JOSÉ LUIS MUÑOZ BUENTELLO

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL CONVENIO DE SUMINISTRO QUE CELEBRAN LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C. V., Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA", DE FECHA PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.



LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.
CALENDARIO DE DISTRIBUCIÓN DE BIOLÓGICOS
DEMANDA EN FRASCOS 2016

SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PRODUCTOS VACUNAS	FECHAS DE ENTREGA		PRESENTACIÓN FRASCO DOSIS	PRESENTACIÓN EMPAQUE FRASCOS	11-22 ENE	8-19 FEB	1-11 MAR	11-22 ABR	6-17 JUN	11-22 JUL	22 AGO- 2SEP	3-14 OCT	21 NOV-2 DIC	DOTACIÓN ANUAL EN FRASCOS
	CLAVE CUADRO BASICO	PRESENTACIÓN FRASCO DOSIS												
Antipoliomielítica	020.000.3802.00	20	1,280	3										7,680
Td Adulto	020.000.3810.00	10	300	4					4	3		3		6,300
FABOTERÁPICOS	CLAVE CUADRO BASICO	DOSIS	FRASCOS											
Antialacrán	020.000.3847.00	1	300											
Antiviperino	020.000.3849.00	1	250											
IMPORTACIÓN	CLAVE CUADRO BASICO	DOSIS	FRASCOS											
DPT	020.000.3805.00	10	300	4					3					2,100
Triple Viral	020.000.3820.00	1	300	4					3					2,100
Triple Viral	020.000.3821.00	10	300											
Antiamarilica	020.000.3825.02	1	1						40	40		40	40	240
Antihpatitis "A" Infantil	020.000.3825.02	10								357				714
Antihpatitis "B" Adulto	020.000.2526.00	10												
Antihpatitis "B" Infantil	020.000.2527.00	1												
Inmunoglobulina Antirrábica Humana	020.000.3833.00	1	1											
Inmunoglobulina Antitetánica Humana	020.000.3831.00	1	1						45	45		45	45	180
Antirrábica Humana en Cultivo Celular	020.000.3817.00	1	1											
Antirrábica Canina Kit No.1 (con Vacuna, Jeringa y Placa) Pasteur		20												
Antirrábica Canina Kit No.3 (con Vacuna, Jeringa y Placa y cincho)		20												
Antirrábica Canina Kit No.1 (con Vacuna, Jeringa y Placa)		10												
Antirrábica Canina Sola		10												
Anti Influenza	020.000.3822.02	10	510											
Antineumococica adulto	020.000.0146.00	1	10											
SR	020.000.3800.00	10	300											
Rotavirus Pentavalente	020.000.0151.00	1	25											
VPH	020.000.4172.00	1	480											
Pentavalente acelular	020.000.2522.00	1	50											
Tdpa	020.000.3808.02	1	300											
Varicela	020.000.3819.00	1	100											6,000
PPD	080.074.0078	10	10						4	30		4		80
BCG	020.000.3801.01	10												
Herpes Zoster		1												
Meningococo		1												
Tetra (DPTa+PV)		1												
PRODUCTOS INMUNOLOGICOS	CLAVE CUADRO BASICO	DOSIS	FRASCOS											
Factor VIII	010.000.4239.00	250 UI	1											
Factor IX	010.000.5238.00	600 UI	1											
Inmunoglobulina Humana	010.000.5240.00	6 g	1											
Inmunoglobulina Anti D	010.000.1591.00	1 DS	1											
Albumina Humana 20%	010.000.4552.00	50 ML	1											
TOTAL				11	401	44	0	95	445	445	3	88	88	25,394

**LISTA DE PRECIOS DE REFERENCIA
DE BIOLÓGICOS PARA EL
OPDS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
OPDS 2016**

PRECIOS EN MONEDA NACIONAL

PRODUCTOS	CLAVE CUADRO BASICO	PRESENTACIÓN FRASCO	PRESENTACIÓN EMPAQUE	PRECIO POR DOSIS 2016	PRECIO POR FRASCO 2016
		DOSIS	FRASCOS		
FABOTERÁPICOS					
Antialacrán	020.000.3847.00	1	300	216.70	216.70
Antiviperino Polivalente	020.000.3849.00	1	250	1,600.00	1,600.00
VACUNAS	CLAVE CUADRO BASICO	PRESENTACIÓN FRASCO	PRESENTACIÓN EMPAQUE	PRECIO POR DOSIS 2016	PRECIO POR FRASCO 2016
		DOSIS	FRASCOS		
Antipoliomielítica	020.000.3802.00	20	1,280	3.55	71.00
Td Adulto	020.000.3810.00	10	300	6.60	66.00
Antirrábica Canina (Kit No. 1 Vacuna, Jeringa, placa)		20		21.50	430.00
Antirrábica Canina (Kit No. 3 Vacuna, Jeringa, placa y cincho)		20		23.00	460.00
Antirrábica Canina (Kit No. 1 Vacuna, Jeringa, placa)		10		12.00	120.00
Antirrábica Canina Sola		10		10.20	102.00
Varicela	020.000.3819.00	1	100	285.72	285.72
VPH	020.000.4172.00	1	480	147.04	147.04
Herpes Zoster		1		733.70	733.70
Antihepatitis "A" Infantil	020.000.3825.02	1	490		0.00
Antihepatitis "A" Infantil	020.000.3825.02	10		244.15	2,441.50
Tdpa	020.000.3808.02	1	300	240.92	240.92
Tetra(DPTa+IPV)		1		181.45	181.45
Meningococo		1		968.50	968.50
Antineumococcica Adulto	020.000.0146.00	1	10	114.61	114.61
Rotavirus	020.000.0151.00	1	25	62.34	62.34
Antiamarílica		1	1	682.50	682.50
Antirrábica Hum. Cult. Cel.	020.000.3817.00	1	1	314.32	314.32
Inmunoglobulina Antirrábica Hum.	020.000.3833.00	1	1	882.35	882.35
Inmunoglobulina Antitetánica Hum.	020.000.3831.00	1	1	374.72	374.72
Pentavalente Acelular	020.000.2522.00	1	50	214.56	214.56
PPD	080.074.0078	10	10	56.45	564.50
PRODUCTOS INMUNOLOGICOS	CLAVE CUADRO BASICO	PRESENTACIÓN FRASCO	PRESENTACIÓN EMPAQUE	PRECIO POR DOSIS 2016	PRECIO POR FRASCO 2016
			FRASCOS		
Factor VIII	010.000.4239.00	250 UI	1	1,553.50	1,553.50
Factor IX	010.000.5238.00	600 UI	1	4,508.50	4,508.50
Inmunoglobulina Humana	010.000.5240.00	6 g	1	8,155.00	8,155.00
Inmunoglobulina AntiD	010.000.1591.00	1 DS	1	1,796.00	1,796.00
Albúmina Humana 20%	010.000.4552.00	50 ML	1	543.80	543.80

PRECIOS EN DÓLARES USD ⁽¹⁾

VACUNAS	CLAVE CUADRO BASICO	PRESENTACIÓN FRASCO	PRESENTACIÓN EMPAQUE	PRECIO POR DOSIS 2016	PRECIO POR FRASCO 2016
		DOSIS	FRASCOS		
Triple Viral	020.000.3820.00	1	300	4.80	4.80
Triple Viral	020.000.3821.00	10	300	3.15	31.50
Antihepatitis "B" Adulto	020.000.2526.00	10		2.05	20.50
Antihepatitis "B" Infantil	020.000.2527.00	1		2.35	2.35
DPT	020.000.3805.00	10		1.60	16.00
Antiinfluenza	020.000.3822.02	10	510	4.00	40.00
SR	020.000.3800.00	10	300	2.20	22.00
BCG	020.000.3801.01	10		1.40	14.00

(1) Los productos de importación, cotizados en dólares de los Estados Unidos de América, serán pagaderos en moneda nacional, al tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación para solventar obligaciones en dólares americanos, en la fecha de facturación.

ANEXO 3

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO S.A DE C.V.

ACUSE DE RECIBO
OBLIGATORIO DEVOLVER URGENTE
O A LOS CORREOS ELECTRONICOS
hdiazt@birmex.gob.mx
jkochoa@birmex.gog.mx
GERENCIA DE DISTRIBUCION

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE: _____

FECHA DE EMBARQUE: _____

RECIBI DE LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO S.A DE C.V. LOS PRODUCTOS Y FACTURAS ORIGINALES **NUMEROS** _____ **Y** _____ DE FECHA _____ DE _____ DEL 20__ CORRESPONDIENTES AL _____ **BIMESTRE** EMBARCADAS EN _____, HACIENDO UN **TOTAL DE** _____ **PIEZAS.**

ACUSE DE RECIBO DEL ALMACEN DEL "OPD" EN EL ESTADO

NOMBRE: _____

PUESTO: _____

FECHA: _____

FIRMA: _____

SELLO

CONDICIONES DEL EMBARQUE

TEMPERATURA DE RECEPCION: _____

FRASCOS ROTOS: NUMERO: _____ NINGUNO: _____

ESTADO DEL EMPAQUE: BUENAS CONDICIONES _____ MALAS CONDICIONES _____

ESTADO DEL PRODUCTO: BUENAS CONDICIONES _____ MALAS CONDICIONES _____

OTRAS OBSERVACIONES:

Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A de C.V.
Eje Central Lázaro Cárdenas #911 Col. Del Vertiz Narvarte, D.F. C.P. 03600
Tel. 54-22-28-59, 54-22-28-40 EXT. 2260-2275-2259



ANEXO 4

INFORMACIÓN MÍNIMA QUE DEBERÁ CONTENER TODA ACTA CIRCUNSTANCIADA, QUE SE EMITA CON MOTIVO DE INCONFORMIDADES DURANTE LA RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS DISTRIBUIDOS POR BIRMEX

1. Datos de la Entidad.
2. Datos del producto (s) objeto del acta:
Cantidad
Número de lote
Caducidad, etc.
3. Fecha y hora de recepción.
4. Temperatura del camión a la llegada del producto y/o temperatura del producto al recibirlo en el aeropuerto de destino, misma que deberá asentarse en la guía aérea de entrega.
5. Motivo de la inconformidad.
6. Número de termo (s) involucrado (s) en la inconformidad.
7. En caso de recepción de productos fuera de rango de temperatura especificada, indicar la hora en la que almacenaron en el rango correcto.
8. Hora y fecha de emisión del acta.
9. Nombre, firma y cargo del personal encargado de la recepción que cuente con las facultades y representación necesarias al efecto.

DOCUMENTOS QUE SE DEBERÁN ANEXAR AL ACTA:

1. Copia de la factura y/o remisión.
2. Copia del acuse de recibo.
3. Copia de la lista de empaque que contenga los termos involucrados.

